



Asunción, 23 de enero de 2018

Nota SNC/SG N° 040 /2018

Señor

Ramón Alberto Sanabria Ruiz Díaz, Intendente
Municipalidad de Santa María
Departamento de Misiones

Me dirijo atentamente a usted, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Cultura, a fin de remitir adjunto, para conocimiento y trámites que correspondan, copia autenticada de la **Resolución SNC N° 550/2016** "POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARÍA DE FE, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted con la seguridad de mi distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SĀMBYHYĀ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Marco Antonio Méndez González
Encargado de Despacho



secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

REMITIR NOTA SNC/SG N° 040/2018.

1 mensaje


secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: muni.santamaria@hotmail.com

23 de enero de 2018, 11:12

Buenos días, remito adjunto NOTA SNC/SG N° 040/2018, por el cual se remite la Resolución SNC N° 550/2016.
Agradeceré confirme la recepción del presente mail.

Atentamente
Liz Centurión.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 **040.pdf**
384K



RESOLUCIÓN SNC N° 550 /2016

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARÍA DE FE, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Asunción, // de octubre de 2016

VISTO: El Memorando de la Dirección General de Bienes y Servicios Culturales N° 1062/16, por la cual propone la Declaratoria como Bien de Valor Patrimonial al Centro Histórico de la ciudad de Santa María de Fe, Departamento de Misiones.

CONSIDERANDO: Que, en el Informe Técnico (Memorandum DGBSC N° 1062/2016, de 30 de setiembre), elaborado por la Arq. María Luisa Blanes, Directora de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) recomienda la declaración del Centro Histórico de la ciudad de Santa María de Fe del Departamento de Misiones como Bien de Valor Patrimonial.

Que, la *Constitución Nacional* hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su *artículo 81*: "... **Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación....**"

Que, la *Ley N° 1231/1986* aprueba y ratifica la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, en su *artículo 1* define al Patrimonio Cultural y Natural, y establece:

A los efectos de la presente Convención se considerará "Patrimonio Cultural":
Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Que, el *artículo 1* de la *Ley N° 5621/2016*, de *Protección del Patrimonio Cultural* expresa que: "**Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.**"

Que, en el mismo sentido, el *artículo 2, inc. f)* de la ley precedentemente citada establece que: "**Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural.**"

Que, la misma normativa en su *artículo 5, inc. k)* establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

Los conjuntos y sitios: Entiéndase por conjuntos y sitios los lugares cuya arquitectura, unidad, identidad, significación histórica o integración con el paisaje, les otorga un valor especial desde el punto de vista urbanístico, ambiental, paisajístico, estético o histórico. El entorno forma parte de los conjuntos y sitios. Esta categoría incluye:



RESOLUCIÓN SNC N° 550 / 2016

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARÍA DE FE, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

-2-

1. Los conjuntos, urbanos o rurales, provistos de valores tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o urbanísticos. Los conjuntos se encuentran conformados por los centros, las ciudades y los poblados, e incluyen el carácter especial de ciertas poblaciones y ciudades o zonas suyas, así como los templos con sus plazoletas, calles y edificaciones circundantes ubicados en ciertos pueblos tradicionales.

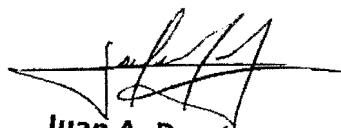
Que, el artículo 1 de la Ley 3051/2003, Nacional de Cultura, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay...".

Que, la Dirección Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 108/2016, de 11 de octubre, se ha expedido favorable a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derechos.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 10.278/2007, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2016 "Nacional de Cultura" y se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, instituye el cargo de Secretario Ejecutivo, con rango de Ministro, como máxima autoridad de conducción y administración a quien se le asigna las funciones mencionadas en el artículo 8° de la Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura".

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Declarar como Bien de Valor Patrimonial al Centro Histórico de la ciudad de Santa María de Fe, Departamento de Misiones.**
- Artículo 2°.- Señalar que forma parte del Centro Histórico los siguientes límites: desde la calle Independencia Nacional hasta la Calle Mariscal Estigarribia; desde la calle Mariscal Estigarribia hasta la calle Eleuterio Llano; desde la calle Eleuterio Llano hasta la calle 8 de setiembre y desde la calle 8 de setiembre hasta la calle Independencia Nacional.**
- Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.**
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.**


Juan A. Domínguez
Secretario General




TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Secretaría General

Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan A. Domínguez
Secretario General